



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2025-MPL

Lambayeque, 04 de febrero de 2025

VISTO:

EL INFORME N° 001-2025-OGPP (21.01.2025), PROVEIDO N° 0119-2025/MPL-GM (21.01.2025), INFORME LEGAL N° 022-2025/MPL-OGAJ (23.01.2025), CARTA N° 0109/2025-MPL-OGACyGD (23.01.2025), CARTA N° 01-2025/MPL-CDESIyPV (03.01.2025), CARTA N° 0105-2025/MPL-GM-OGPP (03.02.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el artículo 2° señala que la ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades menciona que dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal está: Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, el numeral 9 del artículo 20° de la Ley N° 27972, precisa que una de las atribuciones del Alcalde es "someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Participativo, debidamente equilibrado y financiado.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

RECIBIDO 05 FEB 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2025-MPL PÁG. 02

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del citado Instructivo, dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal.

con Informe N° 001-2025-OGPP de fecha 21 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026 basado en resultados, a fin de que se realice su análisis y evaluación, y de ser favorable la opinión, se deberá disponer su elevación ante el señor alcalde y trámite correspondiente al pleno del Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en forma oportuna.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2025/MPL-OGAJ de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo evaluado el expediente es de la opinión que resulta procedente aprobar el Proyecto de "Reglamento y Cronograma del proceso del presupuesto participativo para el año 2026 basado en resultados", debiendo elevarse a Sesión de Concejo Municipal para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en nuestra Municipalidad, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria,

RECIBIDO 05 FEB 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2025-MPL PÁG. 03

realizada de manera presencial y virtual, de fecha **03 de febrero de 2025**, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga y Walther Augusto Zunini Chira, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cronograma y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026 basado en resultados, de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, los mismos que se encuentran anexados a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, efectúen las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación y publicación de la presente, de acuerdo a Ley y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

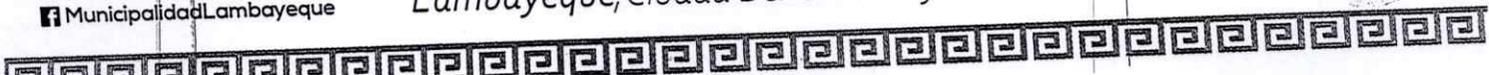
Percy A. Ramos-Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Jorge Luis Saavedra Llempén

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB
- ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2026 BASADO EN RESULTADOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

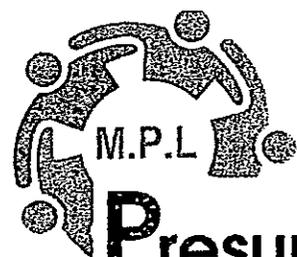
REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2026 BASADO EN
RESULTADOSTITULO IPRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.CAPITULO INATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 1°- El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de desarrollo, en el que a través de acuerdos y compromisos concertados por actores de las distintas entidades del Estado y representantes de la Sociedad Civil, participan en la toma de decisiones de la orientación de recursos disponibles de la Provincia, especialmente de gastos de inversión; tomando en cuenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial (Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo).

CAPITULO IIFINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTICULO 2°- El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados, de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.L. N° 1432, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- D.L. N° 1440, Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DS. N° 048-2011-PCM.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009- EF, que modifica el Art.6 del Reglamento de la Ley N° 28056
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.



Presupuesto Participativo 2026

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO
2026 BASADO EN RESULTADOS



ARTÍCULO 3°.- CUMPLIMIENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes Distritales, Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Agentes participantes, Equipo Técnico y Comités de Vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a) **Participación.** La Municipalidad Provincial de Lambayeque promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b) **Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto Provincial, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c) **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Civil Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d) **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones, posturas, y otros elementos esenciales para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Provincial de Lambayeque, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado-PDC, evaluando sus logros en base a indicaciones de impacto, de resultados y de productos.
- f) **Equidad.** Igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera igualitaria.
- g) **Competitividad.** La Municipalidad Provincial de Lambayeque promueve la inversión privada orientada a las acciones públicas y hacia la promoción del desarrollo social, buscando la competitividad.
- h) **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Provincial y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de índole social.
- i) **Solidaridad.** Todo agente participante se identifica con los problemas de otro, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los agentes participantes de llevar adelante las decisiones concertadas, siempre y cuando se enmarquen a la ley.
- k) **Subsidiaridad.** El Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional no deben asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Locales Provinciales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.



ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO Y ALCANCE.

En el presente Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se encuentran comprendidas: Las Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional de la Provincia y la Sociedad Civil Organizada.

TITULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 6°.- OBJETIVOS DEL PROCESO.

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Orientar el proceso a resultados, con la finalidad que los proyectos estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite; particularmente en aquellas dimensiones que se considere más prioridades para el desarrollo local; evitando, de este modo ineficiencia en la asignación de los recursos públicos.
- Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados y la Sociedad Civil Organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- Mejorar la calidad del gasto orientado a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado-PDC, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados y que armonicen con la ley.
- Alinear el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- Mejorar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.



CAPITULO II

ROL DE ACTORES DEL PROCESO Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 7°.- Constituyen los actores del proceso del presupuesto participativo en su rol correspondiente, en aplicación a las disposiciones legales vigentes:

- Alcalde
- Concejo Municipal Provincial
- Consejo de Coordinación Local Provincial
- Agentes Participantes
- Equipo Técnico
- Comités de Vigilancia.

Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que puede ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso, y que correspondan de acuerdo ley.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local y que correspondan de acuerdo ley.

Consejo de Coordinación Local Provincial.

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de apertura.

Agentes participantes registrados

- Participar aturada y activamente en los diálogos, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos de acuerdo a Ley.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Otros que demande el proceso.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- Conducir el buen desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso de la Dirección General de Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Comités de Vigilancia.

- Las señaladas en el Artículo 21° del presente reglamento.



TITULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN

CAPITULO I

DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 8°.- Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

1. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Los integrantes del Concejo Municipal Provincial.
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- El Alcalde o un regidor acreditado de cada Municipalidad Distrital o Centro Poblado ubicado dentro de la jurisdicción de la Provincia, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- Un representante de cada Consejo de Coordinación Local Provincial o Distrital acreditado por el Alcalde Provincial o distrital correspondiente, previo proceso electoral con la participación activa de los delegados respectivos.
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil, en el ámbito Provincial que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Provincia, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismo Públicos Descentralizados –OPD/s, Programas y Proyectos Nacionales y proyectos Especiales).

2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece el presente reglamento.
- Los Profesionales y técnicos de la Sociedad Civil.
- Un representante de los espacios de concertación provincial (Mesa de Concertación para la lucha Contra la Pobreza).
- Los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
- Ciudadanos y ciudadanas inscritos, que sin pertenecer a la Sociedad Civil Organizada, deseen participar del proceso participativo.
- Asimismo, están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito provincial, y son aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de un distrito.



TITULO IV

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 9°.- PREPARACIÓN DEL PROCESO.

Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de agentes participantes. El Alcalde o el que haga sus veces, en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, desarrolla reuniones de coordinación del Proceso del Presupuesto participativo basados en resultados. Establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

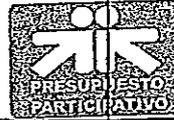
El Concejo Municipal Provincial de acuerdo a sus funciones, aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, a través de una ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DIFUSIÓN DEL PROCESO.

La Unidad Funcional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, será la encargada de la Difusión del proceso en los diversos medios de comunicación escrita y radial de mayor cobertura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, se utilizará el portal electrónico de la Municipalidad y otros medios publicitarios, con el fin de lograr una participación mayoritaria de la sociedad civil organizada y que la población se encuentre debidamente conformada de los avances y resultados del proceso.

ARTICULO 11°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de oportunidades y equidad de género. Será reconocido por Resolución de Alcaldía, la misma que debe precisar quienes lo conforman y las responsabilidades que asumirán. El Equipo Técnico será integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y podrá asimismo estar conformado por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a las reuniones de trabajo.



FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- Capacitar a los Agentes Participantes.
- Preparar la información actualizada y materiales de trabajo, para el desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno Local Provincial, y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados y los pedidos de equipamiento en los talleres de trabajo.
- Apoyo en la Organización, ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la información.
- Preparar y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- Otros que demande el proceso.

ARTICULO 12°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocará a la Sociedad Civil para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV, notas de prensa, campañas de difusión, etc.; a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación adecuados con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración del proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad civil, incluidas las Direcciones Regionales, para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, de preferencia los sectores más vulnerables, conformados: por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo de La Unidad Funcional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 13°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, se encargará de la identificación, inscripción e inscripción de los Agentes Participantes, al Proceso del Presupuesto Participativo.

Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros.

Los Agentes participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

1. Las Organizaciones e Instituciones de la Provincia de Lambayeque solicitarán ser inscritas o reinscritas en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, a cargo de La Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, unidad orgánica dependiente de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para poder ser considerados como Agentes Participantes.
2. Las Organizaciones e Instituciones inscritas o reinscritas en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, presentarán una solicitud dirigida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, adjuntando los siguientes documentos obligatorios:
 - Constancia de inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, emitida por la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales.
 - Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) titular y del suplente designado.
 - Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Ejemplo: Resolución de Reconocimiento vigente).
3. El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes al Proceso Participativo, será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

ARTICULO 14°.- DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS.

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO 15°.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado, en el Proceso del Presupuesto Participativo, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque o el que haga sus veces, dispondrá la emisión de la publicación de la Lista de Agentes Participantes, y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Lambayeque (www.munilambayeque.gob.pe)



ARTÍCULO 16°.-OBSERVACIONES, TACHAS y LISTADO DEFINITIVO.

El plazo para presentar observación(es) y tachas sobre algún integrante de la relación de Agentes Participantes o de la(s) Organización(es) a la que representa, es de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días hábiles para absolverlas.

Transcurridos los plazos, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque dispondrá la emisión de la publicación definitiva de la Lista de Agentes Participantes, y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal web de la Municipalidad Provincial (www.munilambayeque.gob.pe)

ARTICULO 17°.- DE LOS DERECHOS, Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS.

Los Agentes Participantes identificados y acreditados, tienen los derechos, deberes y obligaciones siguientes:

- a) Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo.
- b) Participar en forma activa y responsable durante todo el Proceso del Presupuesto Participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
- c) Intervenir de manera aturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- d) Asistir puntualmente a cada actividad programada. El agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
- e) Coordinar constante y fluidamente entre los demás Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- f) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y respetar los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- g) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población provincial.
- h) Mantener la conducta como ciudadano(a) responsable, y no alterar la paz social.

ARTÍCULO 18°.- FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran como faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo.
- Agresión física o verbal entre los participantes.



- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado ético o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

Por primera vez: Llamada de atención verbal por parte del Alcalde o su representante, y comunicación expresa suscrita por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Agente Participante respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

Por segunda vez: Comunicación a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del participante.

Por tercera vez: Retiro total como Agente Participante del proceso del presupuesto participativo en curso, haciendo constar en acta las acciones que motivan esta acción.

En caso extremo el Alcalde Provincial o su representante, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, o el Serenazgo, a fin de mantener la paz social.

ARTÍCULO.- 19°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia, será conformado en la primera reunión del proceso y en un número mínimo de cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados; podrá asimismo, estar conformado por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en la vigilancia de ejecución de proyectos. El tiempo de mandato para los integrantes del comité es de un (01) año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Los postulantes, no pueden ser reelegidos de un (01) periodo anterior.

ARTÍCULO 20°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

1. Ser Agente Participante, representante activo(a) de una organización social de base o de una institución privada inscrita para el proceso y que forme parte del ámbito jurisdiccional
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.



La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Lambayeque cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, destinados a los proyectos y el equipamiento priorizados del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos, de acuerdo a Ley.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
7. Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, y de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
8. En caso extremo, que no se facilite el desarrollo de las acciones de vigilancia, comunicará al Alcalde y al Concejo Municipal, para las derivaciones de responsabilidades correspondientes; Asimismo hará lo propio, cuando se encuentren pruebas fehacientes de alguna(s) irregularidad(es) en la implementación de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 22°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través de los organismos públicos y/o privados capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Revisión y/o Formulación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial; Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos y Rurales; Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; Tipología y elaboración de Proyectos; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley 29664 D.S. N° 048-2011-PCM; Medio Ambiente; Participación Ciudadana; Ley Del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otros temas de interés social.



ARTÍCULO 23° FASE DE CONCERTACIÓN.

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por la los Agentes Participantes y por el Alcalde, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 24°.-DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.

Son las reuniones de trabajo con la participación de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y realidad de la jurisdicción.

El equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, a fin de ser considerados en los presupuestos institucionales.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- a) Se contará con un moderador y facilitadores, quienes conducirán el desarrollo de los talleres.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e) La decisión final se aprobará por mayoría o consenso de los Agentes Participantes.

1. TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia informan a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Municipalidad Provincial de Lambayeque;

Estableciéndose de la siguiente manera:

- Presupuesto Institucional y su ejecución correspondiente al ejercicio fiscal culminado.
- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del Año anterior.
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.



- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Otros que se estime pertinente.

2.- TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS.

Es el momento en el cual la Oficina Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otro elemento importante contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado vigente. En el caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la implementación del enfoque por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

La visión contenida en el Plan de Desarrollo Concertado, es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito jurisdiccional y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas locales.

Adicionalmente, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo. En este mismo espacio, el Alcalde Provincial o en que sus veces, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

4.- TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

En ese taller se brindará capacitación a los Agentes Participantes sobre la normalidad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional, Provincial y de Impacto Distrital, los mismos que se detallan:

Proyecto de Impacto Regional: Toma en cuenta que el monto total del proyecto no sea menos a S/. 3 000 000,00 y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyecto de Impacto Provincial: Considera que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/. 1 200 000,00 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.



Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

4.1. Requisitos complementarios para poder elaborar una ficha técnica o estudio de reinversión

Los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar fichas técnicas o estudios de reinversión son los siguientes:

1. Reconocimiento de la zona ante las autoridades competentes, debe estar reconocido como: Centro Poblado, Caserío, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Sectores; según sea el caso.
2. Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la Institución/Organización.
3. Padrón de posibles beneficiarios.
4. La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
5. Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
6. Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
7. Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
8. Planos de ubicación referencial de la zona intervenir, en físico o en digital.
9. Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
10. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

Adicionar los siguientes documentos, en lo que respecta a:

Saneamiento:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Visto bueno de factibilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL), en caso sea urbano.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a quien corresponda, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL), Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS).



Electrificación:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
3. Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a cargo de la entidad Prestadora de Servicio (ENSA)

Educación:

1. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRE), según sea el caso.
2. Resolución Ministerial de funcionamiento.
3. Título de propiedad.
4. Plano de la institución Educativa correspondiente de registros públicos.
5. Nóminas de alumnos de los cinco (05) últimos años.
6. Cuadro de Presupuesto Analítico de Personal-PAP
7. Cuadro para Asignación de Personal-CAP.
8. Carta de compromiso de cofinanciamiento.
9. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Pistas:

1. Informe de la unidad orgánica de infraestructura, que incluya:
 - Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
 - Verificación de las conexiones domiciliarias.

Trochas Carrozables:

1. Informe de la Subgerencia de equipo mecánico, mantenimiento y gestión de caminos.
2. Documentación necesaria o de compromiso, que servirá en la evaluación técnica de proyectos, la misma que debe ser proporcionada por la Subgerencia de equipo mecánico, mantenimiento y gestión de caminos.

Canales de Riego; Puentes; Drenes:

1. Permiso y autorización de la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o Autoridad competente.
2. Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP), por la Junta de Usuarios.
3. Carta de compromiso de cofinanciamiento si lo hubiera.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

5. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

A.- Priorización de Proyectos de Inversión Pública.

El Alcalde o quien haga sus veces, presenta una Cartera de Proyectos en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión ser debatidos en los talleres.

Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyecto, para cuyo efecto serán utilizadas matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más priorizados y los de menor puntaje los menos priorizados. Los proyectos priorizados deben estar obligatoriamente de acuerdo a los estándares técnicos del Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura, de lo contrario no podrán ser priorizados bajo responsabilidad.

B.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Se deberá realizar las siguientes acciones:

- Elaboración del "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo".
- El Alcalde Provincial presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y su aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y demás agentes participantes formalizarán los acuerdos, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

El documento del Presupuesto Participativo y el acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público, en el plazo establecidos por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.



ARTICULO 25° APLICATIVO INFORMATIVO.

El aplicativo interactivo de la Dirección General del Presupuesto Público-DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, es un instrumento informativo donde se registra la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo; siendo su dirección informática: http://dnpp.mef.gob.pe/app_participativo/login.zul

ARTICULO 26° FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesaria para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sostendrá reuniones de capacitación con los responsables de las áreas técnicas de las Municipalidades Distritales, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil, a fin armonizar ideas para el buen desarrollo del proceso participativo, a nivel provincial.

SEGUNDA. Los gastos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERA. Los Agentes Participantes que presenten idea de proyecto, la Municipalidad Provincial de Lambayeque se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así como los que presentan fichas técnicas o estudios de preinversión, serán evaluados según normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la prioridad determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo dependiendo de su formulación.

CUARTA. Todo proyecto viable que se presente en el Proceso Participativo, con una unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora; De darse el caso de ser priorizado y de no concretizarse el requisito de cambio de unidad ejecutora según normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dentro del plazo de 30 días calendario después de haber sido priorizado en proceso participativo, el presupuesto de dicho proyecto será reasignado al proyecto genérico : 2.001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION, con la finalidad de viabilizar otros proyectos.



QUINTA. En la fase de ejecución, si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no pueden ser ejecutados por motivos justificables, el Alcalde Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro(s), según los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado PDC y en el Marco del Presupuesto por Resultados. Estas acciones, previamente deberán haberse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP, para su aprobación.

SEXTA- Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el Presupuesto Participativo del año siguiente para su consideración en el Presupuesto Institucional de Apertura que corresponda, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, y de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado PDC y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF.

SEPTIMA. El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se ceñirá al cronograma establecido; el mismo que forma parte del presente Reglamento; Salvo razones estrictamente justificables.

OCTAVA. Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento, serán propuestas por el equipo técnico ante los agentes participantes, en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para aprobación mayoritaria, debiendo ceñirse a la normatividad vigente.

Lambayeque, Enero del 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026 BASADO EN RESULTADOS

FASE/ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DE CRONOGRAMA 2025
1: PREPARACIÓN		
1.1: COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		
Reunión de trabajo, para revisar proyecto del reglamento y cronograma del proceso del Presupuesto Participativo año 2026.	La Oficina de Planeamiento y Modernización, La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto revisa el reglamento y cronograma del proceso Participativo.	15 al 21 de enero
Elaboración y aprobación de Ordenanza Municipal	Documento que inicia el proceso participativo en el ámbito Provincial.	21 Enero al 07 de Febrero
Conformación del Equipo Técnico Municipal	Evaluación y designación del Equipo Técnico.	07 de Febrero
Preparación de materiales para capacitación en reuniones y talleres de trabajo	Revisión de la Información y Logística	
Sensibilización y difusión del proceso Participativo.	Sensibilización Descentralizada y difusión del proceso por diversos medios de comunicación.	07 de Febrero al 17 de Febrero
Difusión de la ordenanza en el ámbito provincial.		
1.2: CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES		
Convocatoria pública y difusión del Proceso del Presupuesto Participativo	Invitar a las organizaciones e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para participar en el proceso.	12 al 17 de febrero
Identificación e inscripción de Agentes Participantes	Recepción de Solicitudes de los agentes participantes, inscripción y acreditación de los mismos, para el proceso participativo.	17 al 24 de febrero
	El registro de agentes participantes al proceso se publica por diversos medios.	
Publicación de Registro de agentes participantes. / Observaciones a las inscripciones.	Emitir lista de Agentes Participantes/ Presentación de alguna(s) observación(es) a la inscripción de los Agentes Participantes.	25 al 29 febrero
Publicación definitiva de agentes participantes		04 de marzo



1.3 JURAMENTACIÓN, ELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES		
Juramentación de los Agentes Participantes. Elección del Comité de Vigilancia/Juramentación. Elección de miembros del Equipo Técnico/Juramentación.	Elección y Juramentación y desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo.	05 de marzo
Presupuesto Participativo con enfoque por resultados. Gestión y Políticas Públicas Planeamiento y Desarrollo Local Sistema Nacional de Inversión Pública La Vigilancia del Presupuesto Participativo Sistema de Seguridad Ciudadana Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos y Rurales	Desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo.	06 al 12 de marzo
2. CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN		
2.1 TALLERES DE TRABAJO		
Propuesta y aprobación de matriz de priorización	Hacer replanteamiento de ser necesario, Revisar los criterios de priorización. /Matriz de Problemas, Potencialidades y Resultados.	14 de marzo
Presentación de Perfiles de Proyectos.	Proyectos presentados por los Agentes Participantes. /Relación de proyectos viables.	17 al 20 de marzo
Taller de redención de cuentas del Presupuesto Participativo	Dar cuentas correspondientes al Presupuesto Participativo	21 al 27 de Marzo
Revisión del Plan de Desarrollo Concertado	Revisión de la Visión, metas y objetivos del Plan.	
Exposición Identificación de los principales problemas que afectan a la población.	Tomar acuerdos de solución a los principales problemas que aquejan a la población.	
Revisión, evaluación Técnico y financiera de los proyectos propuestas.	Determinar la priorización de proyectos .Los Agentes Participantes procede a determinar el orden de prioridad de los proyectos y acciones. Evaluación del proceso, acciones.	
3. FORMALIZACIÓN		
3.1 ACUERDOS, COMPROMISOS E INFORME FINAL		
Presentación de Resultados/ Aprobación de los acuerdos del proceso.		31 de marzo -
Presentación del Informe a Dirección General de Presupuesto Público.		31 de marzo